



VISTOS, el Informe N° 000321-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 13 de octubre del 2022; el Informe N° 001053-2022-DIA/MC, de fecha 02 de noviembre del 2022; y el expediente N° 2022-0105196, mediante el cual se solicita el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada *"Iglesia Evangélica Luterana en el Perú"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)"*;

Que, por su parte, el numeral 82.15 del artículo 82 del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de *"Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)"*;

Que, el procedimiento N° 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC, recoge el mencionado procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder al reconocimiento;

Que, mediante el expediente N° 2022-0105196, la asociación denominada *"Iglesia Evangélica Luterana en el Perú"*, representada por el señor Richard Walter Hönsch Reinhart, presenta la documentación para solicitar el reconocimiento como Asociación Cultural de la entidad que representa;

Que, de acuerdo al Informe N° 000321-2022-DIA-VLB/MC, se precisa que la *"Iglesia Evangélica Luterana en el Perú"* es una entidad sin fines de lucro de carácter educativo socio cultural. La citada entidad tiene como finalidad la difusión de la fe



cristiana, el ejercicio de las actividades eclesiásticas, la práctica de la vida comunal cristiana, así como la ayuda espiritual pedagógica y social para los más necesitados. Asimismo, ejecuta acciones de fomento cultural a través de la realización de conciertos, exposiciones fotográficas, encuentros interculturales de artistas alemanes y peruanos, clases maestras de dirección coral y de órgano, conferencias, fiestas culturales (bazares navideños, mercados de arte), labor de voluntariado con reclusos, círculo literario, seminarios, debates, eventos educativos entre otras actividades socio educativo culturales;

Que, en relación con el aporte al desarrollo cultural, el referido informe precisa que la *"Iglesia Evangélica Luterana en el Perú"* aporta al desarrollo cultural a través de un puente cultural entre el Perú y Alemania, mediante el cual músicos, artistas y personalidades de la vida cultural de Alemania brindan una propuesta a través de conciertos, debates y eventos educativos, además de actividades culturales diversas (Acápita e). Asimismo, ejecuta una importante labor social, en contacto ecuménico con otras iglesias y comunidades religiosas que permiten la difusión de valores y la construcción de una sociedad más justa y equitativa;

Que, en base a ello y a la documentación adjunta, se concluye que la asociación denominada *"Iglesia Evangélica Luterana en el Perú"*, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, por lo que se recomienda otorgar su reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 001053-2022-DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada *"Iglesia Evangélica Luterana en el Perú"*, con sede en Calle Monte Casino N° 190, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la asociación denominada *"Iglesia Evangélica Luterana en el Perú"*, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES